

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Sevilla

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, por el que se cita para pago de tasaciones motivados por Expedientes de Expropiación Forzosa 12-CO-5260 y otros

p. 678

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública Modificación de Características de Concesión de Aguas Públicas, expediente 6303/2010 (17/1253), en el término municipal de Adamuz

p. 678

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se declara la condición de agua Minero-Medicinal a la procedente del recurso denominado "Cuesta de la Paloma", en el término municipal de Baena

p. 679

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio del Área de Bienestar Social de Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a convocatoria del I Concurso de Dibujos y Relatos Cortos "8 de marzo por la Igualdad"

p. 679

Ayuntamiento de Encinas Reales

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, por el que se hace público Decreto de Alcaldía relativo a la convocatoria de Juez de Paz Titular y Sustituto

p. 679

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se somete a información pública el expediente de Calificación Ambiental para Construcción de Nave Industrial para Carpintería de Madera en Sector SUS IND-8, Ampliación Las Arcas 2

p. 680

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se hace pública la suspensión del expediente de contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio

p. 680

Ayuntamiento de Pedroche

Aprobación definitiva Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa de Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Pedroche, aprobada provisionalmente por el Pleno, en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2015

p. 680

Ayuntamiento de Pozoblanco

Aprobación definitiva presupuesto General y plantilla de perso-

nal para el ejercicio 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco

p. 681

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Aprobación definitiva Presupuesto General y plantilla de personal ejercicio 2016 del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

p. 683

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Ordinario 1081/2015. Notificación de Citación

p. 684

Procedimiento 995/13. Notificación de Sentencia

p. 684

Procedimiento Ordinario 740/2015. Notificación de Sentencia

p. 684

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Fomento
Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía
Occidental
Sevilla

Núm. 482/2016

PAGO DE TASACIONES MOTIVADOS POR EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

UNIDAD DE CARRETERAS DE CÓRDOBA

Día 24 de febrero de 2016, a las 12 horas:

- 12-CO-5260. Justiprecio del Jurado. Enlace de la A-45 con N-331, p. K. 724 y accesos a Área de Servicio. Provincia de Córdoba.

Finca: 29-150.0171-172, Término Municipal de Antequera, José Antonio Carreira Moreno y Caridad Cuevas Sánchez.

- 12-CO-4020. Justiprecio del Jurado. Autovía de Málaga A-45. Tramo: Encinas Reales (S)-Benamejí (S). Provincias de Córdoba y Málaga.

Finca: 29-150.0178 y Término Municipal de Antequera. José Antonio Carreira Moreno;

Finca: 29-150:0171.172, José Antonio Carreira Moreno y Caridad Cuevas Sánchez (usufructuaria).

Día 30 de marzo de 2016, a las 11,00 horas:

- 43-CO-4080. Justiprecio del Jurado. CO-32. Nuevo acceso al Aeropuerto de Córdoba. Tramo: A-4 a N-437. Provincia de Córdoba.

Finca: 14.001-004/009/010, Término Municipal de Córdoba. Candelaria, Jorge, Marcelo y Silvia López Romero; Agustín, Candelaria, Carlos, Lourdes, M^a Ángeles, M^a Josefa, Pilar y Rafael López Ruiz; Álvaro, Jorge, Lorenzo; M^a Cristina, Manuel y Pedro Rafael López-Cubero López.

Se deberá aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

Deberán comparecer todos los titulares de derecho afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general o especial para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26-4-1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así co-

mo certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

Sevilla, 10 de febrero de 2016. El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Fdo. Rafael Pajarón Sotomayor.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 293/2016

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Número expediente: 6303/2010 (17/1253).

Peticionario: Alfonso Cuestas Zamorano.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 21 ha - Uso doméstico.

Volumen anual (m³/año): 31.865.

Caudal concesional (l/s): 3,18.

Captación:

Nº	T.M.	Prov.	Procedencia agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Adamuz	Córdoba	Subterráneas	05.46 Aluvial del Guadalquivir	365068	4210025
2	Adamuz	Córdoba	Subterráneas	05.46 Aluvial del Guadalquivir	364843	4210045
3	Adamuz	Córdoba	Subterráneas	05.46 Aluvial del Guadalquivir	364828	4210020
4	Adamuz	Córdoba	Subterráneas	05.46 Aluvial del Guadalquivir	364823	4210177

Objeto de la modificación:

La modificación solicitada consiste en:

- Cambio de ubicación de la captación número 1.
- Inserción de un nuevo punto de toma, captación número 2.
- Transmutación de derecho de catálogo a concesión de los dos pozos otorgados en el expediente de catálogo inscrito bajo referencia C-543/1993, captaciones 3 y 4.
- Añadir un nuevo uso. Además de riego, el agua tendrá uso doméstico, el cual ya está contemplado en el expediente de catálogo ya referenciado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, a 8 de enero de 2016. El Jefe del Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Delegación territorial de Córdoba**

Núm. 6.365/2015

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de 2 de octubre de 2015, por la que se declara la Condición de Agua Minero-Medicinal a la Procedente del Recurso de la Sección B) denominado "Cuesta de la Paloma", número 141, sito en El Paraje Cuesta Paloma, del término municipal de Baena (Córdoba), a instancias de don Guillermo Alba Rivas.

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba por el que se hace público el Anuncio de 16 de octubre de 2015 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas que publica su Resolución de 2 de octubre de 2015, por la que se declara la condición de agua minero-medicinal a la procedente del recurso de la Sección B) nº141, denominado Cuesta Paloma.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24.4 de La Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 39.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, en relación con el artículo 26.2.m de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; y con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, se hace pública la siguiente Resolución por la que se Resuelve:

Primero y único. Declarar la condición de agua Minero-medicinal a la procedente del recurso de la Sección B) denominado "Cuesta de la Paloma", número 141, sito en el paraje Cuesta Paloma, del término municipal de Baena (Córdoba), a instancias de don Guillermo Alba Rivas, catastralmente en la Parcela 3 del Polígono 12, cuya Referencia Catastral es 04074A012000030000DQ, y cuyas coordenadas UTM son:

Punto captación	SRG	Coordenada X	Coordenada Y
Cuesta de la Paloma	ETRS89	380.424	4.171.569

Todo ello para su posterior aprovechamiento con fines terapéuticos, debiendo solicitar la oportuna autorización para ello dentro del plazo improrrogable de un año, contado a partir del día siguiente de notificación de la Resolución; en caso de no solicitarla dentro del plazo reseñado, se dará por extinguido, sin más trámite, el derecho preferente al aprovechamiento de don Guillermo Alba Rivas.

La Directora General de Industria, Energía y Minas por Vacancia (artículo 3.4 Decreto 210/2015, de 14 de julio). El Secretario General de Innovación, Industria y Energía, Fdo. Vicente Cecilio Fernández Guerrero.

En Córdoba, a 10 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 564/2016

La Sra. Vicepresidenta de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, ha dictado, en relación a la convocatoria del I Concurso de Dibujos y Relatos Cortos "8 de marzo por la Igualdad", con fecha 16 de febrero de 2016, la siguiente Resolución:

"Decreto

Vista la propuesta de la Delegación de Igualdad en la que en relación a las Bases de la Convocatoria del I Concurso de Dibujos y Relatos Cortos "8 de marzo por la Igualdad", de cara a facilitar la participación de los Centros Educativos en el concurso, propone se anule el contenido del Anexo II, de las Bases de la Convocatoria, no siendo necesario para participar y que la autorización a la que hace mención el citado Anexo sólo sea necesaria en el caso de los premiados a efectos de publicación de los trabajos ganadores, en uso de las facultades que tengo conferidas, en virtud del Decreto del Presidente de la Corporación de fecha 7 de julio de 2015, vengo en

Resolver

1º. Que con el objeto de facilitar la participación de los Centros Educativos en el I Concurso de Dibujos y Relatos Cortos "8 de marzo por la Igualdad", no será precisa la cumplimentación del Anexo II de la convocatoria, de autorización de participación en el concurso del padre o madre, o de quien ejerza la tutela legal, acompañado de la fotocopia del DNI, NIF o pasaporte.

2º. Que dicha autorización sólo será necesaria en el caso de los premiados a efectos de publicación de los trabajos realizados. La Vicepresidenta".

Lo que se publica para general conocimiento, haciendo constar que el plazo para presentación de los dibujos y relatos finaliza el día 1 de marzo de 2016.

Córdoba a 17 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 379/2016

Don Gabriel González Barco; Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que estando próxima la finalización del plazo de cuatro (4) años desde el nombramiento y toma de posesión de los actuales Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto de esta localidad.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y ss. del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz ("Boletín Oficial del Estado" núm. 166, de 13 de julio de 1995), ha tenido a bien dictar decreto con las siguientes disposiciones:

Primera. Abrir un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales soliciten de este Ayuntamiento, mediante escrito dirigido a la Alcaldía, ser elegidas para dicho cargo por el Pleno del Ayuntamiento de Encinas Reales, para un periodo de cuatro años y cuyo nombramiento se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segunda. Requisitos para tomar parte en la convocatoria:

Para ser Juez de Paz, ya sea Titular o Sustituto, se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Tercera. A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación que a continuación se indica:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para desempeñar dichos cargos.
- Documentación acreditativa de los méritos que se posean, en su caso.

Cuarta. Si no hubiese solicitante alguno, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos del procedimiento.

Quinta. Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el Juzgado de Paz de esta ciudad, Tablón de Edictos del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales y en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Lucena (Juzgado-Decano), a efectos de información pública y conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Encinas Reales, a 2 de febrero de 2016. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 531/2016

Por don Juan Manuel Campillos López, se ha solicitado Licencia de actividad para "Carpintería de Madera", en nave industrial a construir en Sector SUS IND-8. Ampliación Las Arcas 2. Parcela 9, de este término municipal de Iznájar (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Calificación Ambiental, según la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se abre el periodo de información pública por plazo de 20 días.

Durante el citado plazo, el expediente se podrá consultar en las Dependencias de este Ayuntamiento, en horas de oficina. En el periodo señalado se podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Iznájar, a 12 de febrero de 2016. El Alcalde, Fdo. Lope Ruiz López.

Núm. 535/2016

Por la presente se hace público para general conocimiento que al haberse presentado, durante el plazo de presentación de proposiciones, recurso contra los Pliegos Técnico y Administrativo que rigen la contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del Servicio de Ayuda a domicilio en Iznájar, para el ejercicio 2016, se ha dictado en fecha 11 de febrero de 2016, la Resolución de Alcaldía 47/2016, por la que se acuerda la suspensión del expediente de contratación del Servicio de Ayuda a domicilio en Iznájar, para el ejercicio 2016, dejando sin efecto la publicación realizada en el BOP núm. 19, de 29 de enero de 2016, y en el perfil del contratante, por la que se efectúa la convocatoria de la licitación.

En Iznájar, a 12 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 381/2016

Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 243, de fecha 17 de diciembre de 2015, se abrió periodo de información pública para formular reclamaciones al contenido de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización Privativa de Instalaciones Deportivas Municipales, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2015.

Transcurrido dicho período sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se ha de entender definitivamente adoptado el referido acuerdo, publicándose ahora el texto definitivo de dicha Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1º. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, puesto en relación con el artículo 20, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la tasa por utilizaciones privativas de las instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Hecho imponible

El hecho imponible está constituido por la utilización privativa de instalaciones deportivas en cualquiera de las instalaciones deportivas de Ayuntamiento de Pedroche para la práctica deportiva.

No están incluidos en esta Ordenanza la utilización privativa de las instalaciones deportivas para el desarrollo de actividades no deportivas.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

Están obligados al pago de la tasa prevista en esta Ordenanza, las personas físicas y/o jurídicas o entidades que se beneficien de la utilización privativa de los espacios deportivos incluidos en cualquier instalación deportiva.

Artículo 4º. Obligados tributarios

Tendrán la consideración de obligados tributarios los contemplados en el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º. Tarifa, bonificaciones y exenciones

1. Por actividades deportivas:

Se aplicará la tarifa por utilización de espacios deportivos de cualquiera de las instalaciones deportivas en Pedroche, con arreglo a lo siguiente:

PISTAS POLIDEPORTIVAS

La utilización de las pistas del Polideportivo municipal se regirá por la siguiente tarifa:

Sin iluminación: Gratuito

Con iluminación: 5,00 euros/hora

PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO

La utilización del Pabellón Polideportivo cubierto municipal se regirá por la siguiente tarifa:

- Entrenamiento:

Adultos: 10,00 euros/hora.

Niños: 5,00 euros/hora.

Con iluminación: 5,00 euros/hora adicionales.

- Celebración de un partido:

Partido oficial: 100 euros.

Partido oficial con entrada: 150 euros.

Con iluminación: 5,00 euros/hora adicionales.

GIMNASIO Y SAUNA MUNICIPALES

La utilización del gimnasio y sauna municipales se regirá por la siguiente tarifa:

Entrada para un día: 2,00 euros.

Entrada para un mes: 20,00 euros.

Alquiler de sala para actividades específicas: 10,00 euros/hora

CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED

La utilización Campo de fútbol de césped municipal se regirá por la siguiente tarifa:

- Entrenamiento medio campo:

Adultos: 12,00 euros/hora.

Niños: 6,00 euros/hora.

Con iluminación: 5,00 euros / hora adicionales.

- Entrenamiento campo entero:

Adultos: 20,00 euros/hora.

Niños: 10,00 euros/hora.

Con iluminación: 8,00 euros/hora adicionales.

- Alquiler de un partido campo entero:

Partido oficial: 100 euros.

Partido oficial con entrada: 150 euros.

Con iluminación: 10,00 euros/hora adicionales.

PISTA DE PÁDEL

La utilización de la Pista de Padel municipal se regirá por la siguiente tarifa:

Sin iluminación: 4,00 euros/90 minutos.

Con iluminación: 6,00 euros/90 minutos.

2. Bonificaciones y exenciones:

Quedan exentos del pago de las tasas correspondientes los grupos escolares de centros públicos de enseñanza de Pedroche que efectúen la reserva en horario lectivo.

Quedan exentos del pago de las tasas correspondientes las personas o grupos de personas que estén incluidas en programas deportivos organizados por el Ayuntamiento de Pedroche, así como clubes federados y asociaciones legalmente constituidas de la localidad en actividades organizadas o en colaboración con el Ayuntamiento.

Artículo 6º. Devengo

La obligación del pago de la tasa correspondiente surge en el mismo momento de efectuar la reserva de uso de instalación deportiva.

Artículo 7º. Normas de gestión y uso

1) Las reservas para la práctica deportiva se efectuarán en las dependencias del Ayuntamiento o lugar y medio designado para ello, con una antelación máxima de cinco días, dentro del horario laboral.

El Área de Deportes de Deportes, podrá exponer durante el último día laborable de cada semana el cuadrante donde se fijen los horarios y personas que hayan reservado el uso de las instalaciones deportivas, para la próxima semana.

2) En el supuesto de práctica de deportes por parejas o colectivos, la persona que efectúe la reserva para el uso de las instalaciones deportivas acompañará relación de las personas que le acompañen.

3) Las instalaciones se utilizarán conforme a las reglas del buen uso y para los fines propios para los que están destinados, siendo responsable de los desperfectos o daños ocasionados quienes no actúen conforme a ello.

4) Se pondrá a disposición de los usuarios una Tarjeta Prepa-go, con un coste de 30,00 euros, que les permitirá hacer la reserva de instalaciones por teléfono o internet.

5) A los efectos de la tarifa, se consideran niños hasta los 16 años.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de su aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra las ordenanzas anteriormente expresadas podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de esa misma Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Pudiéndose interponer, no obstante, cualquier otro recurso que estime procedente.

Pedroche, a 2 de febrero de 2016. El Alcalde, Fdo. Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 524/2016

El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2016, ha sido aprobado definitivamente por un importe de 17.604.770,00 euros, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

PERSUPUESTO GENERAL 2016

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras		
a) Operaciones corrientes		
Capítulo 1	Impuestos directos	7.645.600,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	153.391,03
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.539.848,29
Capítulo 4	Transferencias corrientes	6.367.922,05
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	512.511,58
Total de operaciones corrientes		17.219.272,95
b) Operaciones de capital		
Capítulo 7	Transferencias de capital	385.497,05
Total de operaciones de capital		385.497,05
Total de operaciones no financieras		17.604.770,00
B) Operaciones financieras		
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
Total de operaciones financieras		0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		17.604.770,00

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras		
a) Operaciones corrientes		
Capítulo 1	Gastos de personal	5.747.927,25
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.562.520,76
Capítulo 3	Gastos financieros	248.493,11
Capítulo 4	Transferencias corrientes	2.447.830,21
Total operaciones corrientes		15.006.771,33
b) Operaciones de capital		
Capítulo 6	Inversiones reales	1.819.000,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	36.000,00
Total operaciones de capital		1.855.000,00
Total de operaciones no financieras		16.861.771,33
B) Operaciones financieras		

Capítulo 9 Pasivos financieros	742.998,67
Total de operaciones financieras	742.998,67
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	17.604.770,00

Auxiliar Administración General	C1	1
Auxiliar Biblioteca	C1	1
Monitor Parque Infantil Educación Vial	C2	1
Conductor	C2	1
Oficial Mantenimiento Teatro	C2	1
Mantenimiento Parques	AP	1
Total personal laboral fijo		26

La Plantilla de Personal y la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio de 2016 son las siguientes:

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2016

PERSONAL FUNCIONARIO CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL

Plaza	Grupo de titulación	Número
Secretario de Admón. Local	A1	1
Interventor-Tesorero de Admón. Local	A1	1
Vicesecretario/a de Admón. Local	A1	1

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Plaza	Grupo de titulación	Número
Técnico Gestión Admón. Gral.	A2	1
Administrativo	C1	5
Administrativo Informático	C1	1
Administrativo 2ª actividad	C1	3
Auxiliar Administrativo	C2	13
Ordenanza	AP	1

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Plaza	Grupo de titulación	Número
Arquitecta	A1	1
Arquitecto Técnico	A2	1
Ingeniero Técnico Industrial	A2	1
Subinspector Policía Local 2ª actividad	A2	1
Oficial Policía Local	C1	2
Oficial Policía Local 2ª actividad	C1	1
Policía Local	C1	23
Policía Local 2ª actividad	C1	2
Técnico/a Biblioteca	A2	1
Bibliotecaria	C1	1
Ayudante Bibliotecaria	C2	1
Técnico/a Ciencias Ambientales	A2	1
Técnico/a Turismo	A2	1
Trabajadora Social	A2	1
Total funcionarios		65

PERSONAL LABORAL FIJO

Plaza	Grupo de titulación	Número
Maestro de Obras	C2	1
Oficial de Obras	C2	2
Maquinista Servicio Obras	C2	1
Ayudante de Obras	AP	1
Pintor	AP	1
Guarda de Pedrique	AP	1
Oficial de Mantenimiento	C2	1
Animador Deportivo	C2	1
Cuidador Polideportivo	AP	1
Cuidador Campo de Golf	AP	1
Animador Cultural	C2	1
Cuidador Recinto Ferial	AP	1
Encargado Servicio Eléctrico	C2	1
Ayudante Electricista	AP	1
Sepulturero	AP	2
Conductor/Ordenanza	C2	1
Limpiadora Mercado	AP	1
Vigilante Mercado	C2	1

PERSONAL LABORAL NO FIJO

Plaza	Grupo de titulación	Número
Colaborador T.V. Local	D	3
Comentarista T.V. Local	D	1
Coordinador Televisión	C1	1
Cámara Televisión	C1	1
Delineante-Administrativo Obras	C2	2
Pintor Obras	E	1
Conductor Medio Ambiente	D	1
Encargado Perrera	E	1
Cuidador Camping Municipal	E	1
Auxiliar Administrativo Casa Juventud	D	1
Monitor Casa Juventud	D	2
Coordinador Piscinas	C1	1
Portero Piscinas	E	1
Socorrista Piscinas	D	3
Peón Limpieza Piscinas	E	1
Monitor Piscinas	D	3
Monitora Gimnasia	D	1
Monitor Deportivo	D	5
Peón Limpieza Inst. Dep.	E	1
Encargado Banda Música	C1	1
Ayudante Mantenimiento Teatro	E	1
Ayudante Recinto Ferial	E	1
Monitor Programa Salud Mental	D	1
Técnica Información a la Mujer	A	2
Psicóloga Información a la Mujer	A	1
Técnica en Drogodependencias	C	1
Técnica Programa UNEM	B	1
Director/a Escuela Infantil Municipal	B	1
Maestro/a Escuela Infantil Municipal	B	1
Técnico/a Escuela Infantil Municipal	C	3
Limpiador/a Escuela Infantil Municipal	E	2
Auxiliar Administrativa Biblioteca	D	1
Ordenanza Servicios Varios	E	1
Auxiliar Administrativo Registro	D	1
Auxiliar Administrativo Archivo Municipal	D	1
Auxiliar Administrativo Tesorería/Intervención	D	3
Auxiliar Administrativo Recaudación	D	1
Peón Servicio Eléctrico	E	1
Total personal laboral no fijo		56

PERSONAL EVENTUAL

Denominación puesto de trabajo	Número
Secretario/a particular Alcaldía	1
Total personal eventual	1

ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (*)

Nº	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Plazas	Vacantes	Func. Lab. Fijo
1	Administrativo/a 1	C1	18	2	1	2
2	Administrativo/a 1	C1	20	1	0	1
3	Administrativo/a 2	C1	18	2	1	2

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

4	Administrativo 2ª actividad	C1	18	3	0	3
5	Animador Deportivo	C2	14	1	0	1
6	Animador Sociocultural	C2	14	1	0	1
7	Arquitecta	A1	26	1	0	1
8	Arquitecto Técnico	A2	20	1	0	1
9	Auxiliar Administrativo 1	C2	14	5	0	5
10	Auxiliar Administrativo 2	C2	14	8	1	8
11	Auxiliar Biblioteca	C1	14	1	0	1
12	Auxiliar Administración General	C1	14	1	1	1
13	Ayudante Biblioteca	C2	14	1	0	1
14	Ayudante Eléctrico	AP	12	1	1	1
15	Ayudante Obras	AP	12	1	0	1
16	Bibliotecaria	C1	18	1	0	1
17	Conductor	C2	14	1	0	1
18	Cuidador Campo Golf	AP	12	1	0	1
19	Cuidador Campo Fútbol	AP	12	1	0	1
20	Cuidador Recinto Ferial	AP	12	1	0	1
21	Encargado Serv. Eléctrico	C2	15	1	0	1
22	Guarda Pedrique	AP	12	1	1	1
23	Informático/a	C1	18	1	0	1
24	Ingeniero Técnico Industrial	A2	20	1	1	1
25	Interventor	A1	22	1	1	1
26	Limpiadora Mercado	AP	12	1	1	1
27	Maestro Obras	C2	15	1	1	1
28	Mantenimiento Parques	AP	12	1	0	1
29	Maquinista Servicio Obras	C2	14	1	0	1
30	Monitor/a P.I.E.V.	C2	14	1	1	1
31	Oficial 1ª Albañil	C2	14	2	0	2
32	Oficial Policía	C1	18	2	0	2
33	Oficial Policía 2ª actividad	C1	18	1	0	1
34	Oficial Mantenimiento	C2	14	1	0	1
35	Oficial Mantenimiento Teatro	C2	14	1	1	1
36	Ordenanza 1	C2	14	1	0	1
37	Ordenanza 2	AP	12	1	0	1
38	Pintor	AP	12	1	0	1
39	Policía Local	C1	18	22	4	22
40	Policía Local	C1	19	1	0	1
41	Policía Local 2ª actividad	C1	18	2	0	2
42	Secretario	A1	26	1	1	1
43	Sepulturero 1	AP	12	1	0	1
44	Sepulturero/a 2	AP	12	1	0	1
45	Subinspector Policía 2ª activ.	A2	20	1	0	1
46	Técnico/a Biblioteca	A2	20	1	1	1
47	Técnico/a Ciencias Ambientales	A2	18	1	1	1
48	Téc. Gestión Admón. Gral.	A2	20	1	1	1
49	Técnico/a Turismo	A2	18	1	1	1
50	Trabajadora Social	A2	20	1	0	1
51	Vigilante Mercado	C2	14	1	0	1
52	Vicesecretario/a	A1	26	1	0	1
			91	21	65	26

(*) Observaciones:

- Las retribuciones actualizadas a 2016 se recogen en las correspondientes relaciones de personal que se incluyen en la documentación del Presupuesto General, ejercicio 2016.

- Grupo AP corresponde a puestos de trabajo clasificados en Agrupaciones Profesionales (equivalente al Grupo E s/Ley 30/1984).

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pozoblanco, 11 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo.

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 382/2016

Don Francisco Ansio Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, hace saber:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio 2016, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS POR CAPÍTULOS**PRESUPUESTO DE GASTOS**

A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.	Gastos de personal	468.760,00
Cap. 2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	214.182,00
Cap. 3.	Gastos financieros	7.900,00
Cap. 4.	Transferencias corrientes	23.310,00
	Total operaciones corrientes	714.152,00
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.	Inversiones reales	29.000,00
Cap. 7.	Transferencias de capital	0,00
Cap. 9.	Pasivos financieros	50.000,00
	Total operaciones de capital	79.000,00
	Total presupuesto de gastos	793.152,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.	Impuesto directos	257.800,00
Cap. 2.	Impuestos indirectos	3.500,00
Cap. 3.	Tasas y otros ingresos	46.052,00
Cap. 4.	Transferencias corrientes	483.200,00
Cap. 5.	Ingresos patrimoniales	2.600,00
	Total operaciones corrientes	793.152,00
B) Operaciones de capital		
Cap. 7.	Transferencias de capital	0,00
	Total operaciones de capital	0,00
	Total presupuesto de ingresos	793.152,00

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN

a) Personal Funcionario:

1. Funcionarios con Habilitación Nacional:
Secretaría-Intervención:1; Grupo: A1/A2; Complemento de Destino: 22.

2. Escala de Administración General:
Subescala Auxiliar Administrativo: 1; Grupo: C2; Complemento de Destino: 12.

3. Escala de Administración Especial:
Policía Local: 1; Grupo: C1; Complemento de Destino: 14.
Servicios Múltiples: 1; Grupo: E; Complemento de Destino: 10.

b) Personal Laboral:

Maestro Escuela Infantil: 1; Grupo Profesional: 3. Indefinido.
Monitor de Juventud: 1; Grupo Profesional: 3. Indefinido.

Monitor de Deportes: 1; Grupo Profesional: 3. Indefinido.
Auxiliares ayuda a domicilio: 8; Grupo Profesional: 7. Indefinido.
Retribuciones altos cargos con dedicación parcial:
Alcaldía por importe de 25.854,92 €/Brutos/Año distribuidos en 14 pagas.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Sebastián de los Ballesteros, a 5 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Ansio Ortega.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 385/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1081/2015. Negociado: pq

De: D. Pablo Algar Pérez, D. Rafael Almagro Leiva, D. Javier Blanco Sánchez, D. Joaquín Córdoba Ruiz, D.ª Soledad Mohedano Rodríguez y D. Miguel Ángel Gómez Roldán

Abogado: D. Francisco Javier Pérez Hinojosa

Contra: D. Ángel Rodríguez Nazareno, Restaurante Asador Córdoba S.L. y QRS Audiroría S.L.P.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1081/2015, se ha acordado citar a Restaurante Asador Córdoba S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 18 de julio de 2016, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Restaurante Asador Córdoba S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 1 de febrero de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 387/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: 995/13

De: D. Rafael Rosales Lizana

Contra: Logística y Suministros de Obra Civil S.L., ACSUR S.A., Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Magtel Redes de Telecomunicaciones S.A.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 29/2015, a instancia de la parte actora don Rafael Rosales Lizana contra Logística y Suministros de Obra Civil S.L., ACSUR S.A., Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Magtel Redes de Telecomunicaciones S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Rafael Rosales Lizana contra las empresas Logística y Suministros de Obra Civil S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A. (ACSUR), declaro nulo el despido del actor, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que le abonen 16.881,19 € en concepto de indemnización, declarándose extinguida la relación laboral que les unía con fecha de efectos 5 de marzo de 2014, absolviendo a la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (EMACSA), a Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Magtel Redes y Comunicaciones S.A. de las pretensiones contra las mismas ejercitadas.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banesito cuenta número 1445-0000-65-0995-13, y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta número 1445-0000-65-0995-13) un depósito de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Logística y Suministros de Obra Civil S.L., ACSUR S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de enero de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 388/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 740/2015

De: Don Joaquín Pérez Marchal

Abogado: José Gómez Alarcón

Contra: FOGASA y Cañas y Copas S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 740/2015, a instancia de la parte actora don Joaquín Pérez Marchal contra FOGASA y Cañas y Copas S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 17/12/15 del tenor literal siguiente:

"1. Estimo la demanda presentada por Joaquín Pérez Marchal frente a la empresa Cañas y Copas S.L. en reclamación de cantidad.

2. Condeno a la empresa Cañas y Copas S.L. a que pague a Joaquín Pérez Marchal la cantidad total de 5.882,85 euros.

3. Condeno a la empresa Cañas y Copas S.L. a que pague a Joaquín Pérez Marchal el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

4. Condeno al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su Abogado, de su Graduado Social Colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su Abogado, de su Graduado Social Colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada deberá acreditar, al anunciar

el Recurso de Suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c número 1445 0000 65 0740 15 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Igualmente, se apercibe a la parte recurrente que, en el momento de interposición del referido Recurso de Suplicación, deberá acreditar el pago de las Tasas Judiciales reguladas en la Ley 10/2012, de 20 noviembre, para la interposición de los recursos de suplicación (artículo 2 f), salvo en los casos de personas físicas o en los de personas jurídicas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita, acreditando que cumplen los requisitos para ello de acuerdo con su normativa reguladora, en cuyo caso estarán exentos en su totalidad (artículo 4.2). La base imponible coincidirá con la cuantía del recurso, determinada con arreglo a normas procesales de aplicación. Cuando la cuantía sea indeterminada o resulte de imposible determinación, se valorará en 18.000 euros. En supuesto de acumulación de recursos, se tendrá en cuenta la suma de las cuantías acumuladas (artículo 6 ley 10/2012).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la demandada Cañas y Copas S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de febrero de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.